



Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 citada y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y Número de expediente.

En los casos de errores de Certificación en el Registro de Producción Integrada de las explotaciones, pueden dirigirse, en los mismos plazos y términos, al Servicio de Sanidad Vegetal de esta Consejería, que es el competente en materia de inscripción y certificación de las explotaciones. El órgano gestor de estas ayudas recabará del mismo la información que se actualice en cuanto al estado de las explotaciones.

Mérida, a 30 de mayo de 2013. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.<sup>ª</sup> DEL CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0257/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2013082027)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia relacionado con el expediente 10/06/0257/12/2, abierto al amparo del Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Casto Alonso Morán Rojas, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **ANEXO**

“Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia acogido al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma



de Extremadura, se comprueba que no cumple el/los siguiente/s requisito/s que se exigen para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda:

1. Realizado estudio de viabilidad aplicando los módulos señalados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 26 de octubre de 2010 a la superficie descrita en su plan empresarial (6,19 ha de viña de secano), se comprueba que la explotación sobre la que pretende instalarse genera un volumen de trabajo equivalente a 0,45 Unidades de Trabajo Agrario (UTA) durante los cinco años de compromiso de la ayuda, por lo que no alcanza el límite mínimo fijado en una UTA a partir del tercer año desde su instalación.
2. La explotación sobre la que pretende instalarse no se considera "prioritaria" dado que según la aplicación de los citados módulos a los datos descritos en el plan empresarial (6,19 ha de viña de secano), la misma genera una renta unitaria de trabajo durante los cinco años de compromiso de la ayuda equivalente al 34,82 % de la renta de referencia para el año 2012, por tanto inferior al 35 % de la misma, incumpliendo uno de los requisitos indispensables para que su explotación se considere prioritaria según lo dispuesto en el artículo 4. 1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
3. Asimismo, según el mencionado estudio de viabilidad, se comprueba que el rendimiento económico modulado es de 4.372,58 €, por tanto inferior al Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) nacional para el año 2012, que asciende a 6.390,13 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 5.d) del Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece como requisito necesario para ser beneficiario de la ayuda:

"Instalarse en una explotación agraria prioritaria, como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo de al menos una UTA generada por el titular, o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde su instalación, y cuya renta media en margen neto sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley 19/1995, de 4 de julio".

- El artículo 3 del citado Decreto 72/2009, de 27 de marzo, establece en relación a las definiciones que:

"A los efectos del presente Decreto serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, modificadas por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, y las previstas tanto en el Marco Nacional como en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2007/2013".

- Por su parte, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013 define la instalación en una explotación agraria prioritaria en base al cumplimiento, entre otros, del siguiente requisito:

"Que en su plan empresarial demuestre que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual (Indicador de Renta de Efectos Múltiples, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004)".



Antes de dictarse resolución definitiva, y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales,

#### ACUERDA

La iniciación del trámite de audiencia a Casto Alonso Morán Rojas, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Notificando el trámite de audiencia al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 13 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro".

• • •

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0457/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013082028)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agrarias Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0457/10, abierto al amparo del Decreto 174/2010, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José Luis Cabrera Hernández, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 30 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### ANEXO

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 174/10, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su convocatoria de ayudas para el año 2010, se aprecian los siguientes,

#### HECHOS

Primero: Con fecha 30 de septiembre de 2010, presenta solicitud de ayuda para la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora.

Segundo: Se le concede el preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2013, donde se le informa que incumple los siguientes requisitos para ser beneficiario de la ayuda: